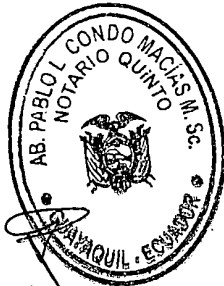




Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-1-



No.2017-09-01-005-P-00252

AUMENTO DE CAPITAL, LA
REFORMA PARCIAL Y LA
CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
YARECUADOR CIA. LTDA.-----

CUANTIA: -----

AUMENTO DE CAPITAL

SUSCRITO:-----

U.S.\$ 300,000.00.-----

11 "En la ciudad de Guayaquil,
12 Capital de la Provincia del Guayas, República del
13 Ecuador, a los uno de febrero del año dos mil diecisiete,
14 ante mí, Abogado PABLO LEONIDAS CONDO MACÍAS,
15 M.Sc., Notario Quinto del Cantón, comparece: El señor
16 don ALEXANDER PARRA TOVAR, quien declara ser
17 colombiano, casado, Ingeniero Agrónomo, en su calidad de
18 Gerente General y Representante Legal de la compañía
19 YARECUADOR CIA. LTDA., calidad que legitima con el
20 nombramiento inscrito, que presenta para que sea
21 agregado a la presente, el mismo que declara que su
22 nombramiento no ha sido modificado ni revocado, y que
23 continúa en el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz
24 para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en el
25 Cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, a quien de
26 conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos
27 de identificación; y, procediendo con amplia y entera
28 libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de

1 esta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, LA
2 REFORMA PARCIAL Y LA CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO
3 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA YARECUADOR CIA. LTDA.,
4 para su otorgamiento me presentó la Minuta siguiente:
5 **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de
6 Escrituras Públicas a su cargo, una por la que consten el
7 aumento de capital, la reforma parcial y la codificación del
8 estatuto social de la compañía YARECUADOR CIA. LTDA.,
9 contenidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
10 **COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la
11 presente escritura pública el señor ALEXANDER PARRA
12 TOVAR, a nombre y en representación de YARECUADOR
13 CIA. LTDA., en su calidad de Gerente General y como tal
14 representante legal de la misma, debidamente autorizado
15 por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios
16 de la compañía YARECUADOR CIA. LTDA., en sesión
17 celebrada el diecinueve de enero de dos mil diecisiete.-
18 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** DOS.UNO. YARECUADOR
19 CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública
20 otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito,
21 doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el trece de marzo de dos
22 mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón
23 Guayaquil, el veintinueve de marzo de dos mil seis;
24 DOS.DOS. Mediante escritura pública otorgada ante el
25 Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésimo Novena
26 del cantón Guayaquil, abogado Renato Esteves
27 Sañudo de fecha veintisiete de octubre de dos
28 mil ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad y





Pablo L. Corido M.
ABOGADO M.Sc.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

-2-



1 Mercantil del cantón Samborondón el diecisiete de diciembre de
2 dos mil ocho, la compañía cambió su domicilio al kilómetro uno
3 y medio vía a Samborondón, provincia del Guayas, y reformó el
4 artículo dos de su estatuto social; DOS.TRES. Posteriormente,
5 mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésimo
6 Octavo del cantón Guayaquil, doctora Norma Thompson
7 Barahona, de fecha veinte de octubre de dos mil nueve, e
8 inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón
9 Samborondón el once de diciembre de dos mil nueve,
10 YARECUADOR CIA. LTDA., aumentó su capital a cincuenta y un
11 mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 51,000.00) y
12 reformó el artículo cinco de su estatuto social; y, DOS.CUATRO.
13 La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de
14 YARECUADOR CIA. LTDA. en sesión celebrada el diecinueve de
15 enero de dos mil diecisiete aprobó aumentar el capital social de
16 la compañía a trescientos cincuenta y un mil dólares de los
17 Estados Unidos de América (USD 351,000.00), reformar
18 parcialmente su estatuto social, codificar el estatuto social de la
19 compañía y autorizar al Gerente General de la sociedad para que
20 otorgue la escritura pública correspondiente y para que tramite
21 ante las distintas dependencias públicas el perfeccionamiento de
22 las decisiones adoptadas.- **TERCERA: AUMENTO DE**
23 **CAPITAL.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de
24 Socios de la compañía YARECUADOR CIA. LTDA., en sesión
25 celebrada el diecinueve de enero de dos mil diecisiete resolvió
26 por unanimidad: TRES.UNO. Aumentar el capital suscrito de la
27 compañía en trescientos mil dólares de los Estados Unidos de
28 América (USD 300,000.00), de tal manera que, sumado al

1 actual monto de capital social suscrito y pagado, que es de
2 cincuenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América
3 (USD 51,000.00), el capital social suscrito de la compañía
4 quede fijado en trescientos cincuenta y un mil dólares de los
5 Estados Unidos de América (USD 351,000.00), mediante la
6 emisión de trescientas mil (300.000) nuevas participaciones
7 nominativas, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor
8 de un dólar de los Estados Unidos de América (USD1.00)
9 cada una; TRES.DOS. Que, dado que el socio Geoffrey
10 Alexander Zambrano Barriga renunció a su derecho de
11 preferencia a suscribir participaciones en el aumento de
12 capital que se aprobó en la Junta General Extraordinaria y
13 Universal de Socios celebrada el diecinueve de enero de dos
14 mil diecisiete, la socia YARA COLOMBIA S.A. suscribirá la
15 totalidad de las participaciones correspondientes a este
16 aumento de capital, esto es, la cantidad de trescientas mil
17 (300.000) nuevas participaciones nominativas, iguales,
18 acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados
19 Unidos de América (USD1.00), cada una, y pagará la
20 totalidad de las participaciones que se emitirán como
21 consecuencia del aumento de capital resuelto mediante
22 aporte en numerario en el transcurso de los próximos tres
23 días hábiles siguientes a la fecha de celebración de la
24 referida junta; TRES.TRES. Que las participaciones
25 que se emitirán por el aumento de capital y la
26 totalidad de ellas que tendrán los socios después
27 del mismo, quedarán distribuidas de la siguiente manera:

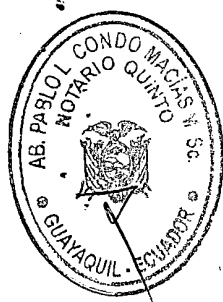


Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 510.
Guayaquil

-3-

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN				
SOCIOS	PARTICIPACIONES EN AUMENTO	PARTICIPACIONES ANTERIORES	PARTICIPACIONES TOTALES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
YARA COLOMBIA S.A.	300.000	50.980	350.980	99.99%
Geoffrey Alexander Zambrano Barriga	0	20	20	0.01%

TRES.CUATRO. Que una vez perfeccionado este aumento de capital, la compañía contará con un capital suscrito y pagado de Trescientos cincuenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos de dólar (USD351,000.00), el cual estará dividido en trescientas cincuenta y un mil (351.000) participaciones nominativas, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD1.00), cada una.- **CUARTA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Igualmente, de conformidad con lo resuelto de forma unánime en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía celebrada el diecinueve de enero de dos mil diecisiete, quedan reformados los artículos cinco, catorce, diecisiete, veintisiete, treinta y treinta y dos, del estatuto social de YARECUADOR CIA. LTDA.; y, se añaden tres nuevos artículos al estatuto social, esto es, los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y ocho, reformas que se realizan en los



1 términos que constan en el acta de la referida junta de socios.
2 Asimismo, a nombre y en representación de YARECUADOR CIA.
3 LTDA., declaro que el estatuto social de YARECUADOR CIA.
4 LTDA., queda codificado en los términos y con el texto que
5 consta aprobado por unanimidad en el Acta de la Junta General
6 Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el diecinueve de
7 enero de dos mil diecisiete, una copia certificada de la cual se
8 agrega para que forme parte integrante de esta escritura.-
9 **QUINTA: DECLARACIÓN.-** Adicionalmente, en mi calidad de
10 Gerente General y representante legal de YARECUADOR CIA.
11 LTDA., declaro bajo juramento que mi representada no es
12 contratista de obra pública ni mantiene obligaciones pendientes
13 con el Estado ecuatoriano.- **SEXTA: DOCUMENTOS**
14 **HABILITANTES.-** Se acompañan los siguientes documentos
15 habilitantes: SEIS.UNO Acta de la sesión de la Junta General
16 Extraordinaria y Universal de Socios de YARECUADOR CIA.
17 LTDA., celebrada el diecinueve de enero de dos mil diecisiete con
18 sus respectivos anexos. SEIS.DOS Nota de mi nombramiento
19 inscrito como Gerente General de YARECUADOR CIA. LTDA.
20 Dejo constancia de que quedan autorizadas las abogadas
21 XIOMARA CASTRO PAZMIÑO y GABRIELA GUZMÁN FLORES
22 para que, individual o conjuntamente, a nombre de mi
23 representada, gestionen la aprobación e inscripción de esta
24 escritura pública y realicen los trámites que sean necesarios
25 para su cabal eficacia jurídica. Agregue usted, señor Notario, las
26 demás formalidades de estilo para la plena validez del presente
27 instrumento. (firmado) XIOMARA CASTRO PAZMIÑO,
28 XIOMARA CASTRO PAZMIÑO, Abogada, Registro





Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-4-

1 Número siete mil ochocientos veintisiete - Colegio de
2 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES
3 COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
4 correspondientes.- El presente contrato se encuentra
5 exento de Impuestos, según Decreto Supremo
6 Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de agosto de
7 mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
8 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto
9 veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.-
10 Por tanto, el señor otorgante, se ratificó en el
11 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo,
12 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a
13 fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó en
14 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-



15
16
17
18
19 INC. ALEXANDER PARRA TOVAR, GERENTE GENERAL Y
20 REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA
21 YARECUADOR CIA. LTDA.-

22 C.C. # 175478809-7.-

23 R.U.C # 1792028140001.-

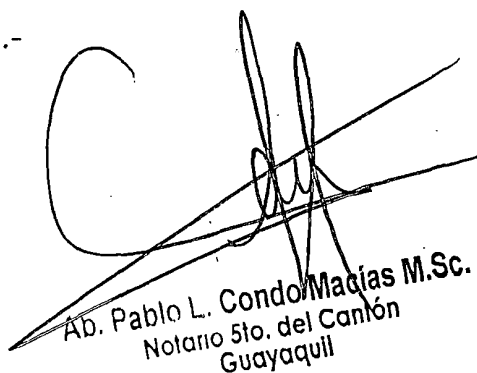
24

25

26

27

28


Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

1

ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA YARECUADOR CIA. LTDA. CELEBRADA EL 19 DE ENERO DE 2017

En la ciudad de Guayaquil, a las 9:00am del día diecinueve de enero de 2017, en la oficina ubicada en el edificio La Previsora, sito en 9 de octubre No. 100 y Malecón Simón Bolívar, piso 24, oficina 2401, se encuentran reunidos todos los socios de la compañía YARECUADOR CIA. LTDA., a saber: Yara Colombia S.A., propietaria de cincuenta mil novecientos ochenta (50.980) participaciones, representada por la Ab. Xiomara Castro Pazmiño mediante carta-poder conferida a su favor; y, Geoffrey Alexander Zambrano Barriga, propietario de veinte (20) participaciones, representado por el señor Ab. César Coronel Ortega, según carta-poder conferida a su favor. Copias de las cartas-poder se adjuntan al expediente de esta sesión. Todas las participaciones se encuentran pagadas y son iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal individual de un dólar (USD1.00) de los Estados Unidos de América.

De conformidad con el Artículo Veinticinco del Estatuto Social de la compañía, los socios presentes designan por unanimidad como Presidenta Ad-hoc de la Junta a la abogada Xiomara Castro Pazmiño; y, actúa como Secretario Ad-hoc el señor Ab. César Coronel Ortega. La Presidenta Ad-Hoc dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta. Por Secretaría, se elabora la lista de asistentes y comprobado que se encuentran presentes los socios que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de Cincuenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América (USD51,000.00), los socios, en uso de la facultad que les concede el artículo 238 de la Ley de Compañías en concordancia con el artículo 142 de la misma ley, resuelven por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Conocer y resolver sobre la ratificación de la contratación con la compañía YARA SWITZERLAND LTDA.
- 2) Conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito de la compañía y conferir las correspondientes autorizaciones.
- 3) Conocer y resolver sobre la reforma de los artículos 5, 14, 17, 27, 30 y 32 del estatuto social de la compañía e incorporación de tres nuevos artículos y conferir las correspondientes autorizaciones.
- 4) Conocer y resolver sobre la codificación del estatuto social de la compañía y conferir las correspondientes autorizaciones.
- 5) Conocer y resolver sobre el nombramiento del Presidente de la compañía aprobado en la junta general de socios realizada el 15 de septiembre de 2016.

- 6) Conocer y resolver sobre la designación de los representantes legales de la compañía.
- 7) Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones que realizará el socio Geoffrey Alexander Zambrano Barriga.

La Presidenta Ad-hoc declara instalada la sesión y el Secretario Ad-hoc informa a los presentes que en todas las votaciones que se tomarán en la presente junta los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

De inmediato se procede a tratar el primer punto del orden del día. El representante del socio Geoffrey Alexander Zambrano Barriga informa a los presentes que el Gerente General de YARECUADOR CIA. LTDA., señor Alexander Parra Tovar, en representación de la compañía, ha suscrito con YARA SWITZERLAND LTDA. un contrato intercompany denominado "Supply Agreement", para el suministro de UREA, UAN, UAS, NPK, Nitratos (AN y CAN), y otros productos para la reventa por parte de YARECUADOR CIA. LTDA., cuya fecha efectiva de inicio fue el 1 de enero de 2017 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, contrato que pide sea ratificado por la Junta General de Socios reunida el día de hoy. Al no haber ninguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, se procede a votar sobre la moción presentada.

El Secretario Ad-hoc de la Junta llama a los socios por orden alfabético, quienes expresan su voto a favor de la moción planteada. El Secretario Ad-hoc toma la palabra para proclamar los resultados e indica que los socios han resuelto de forma unánime ratificar la suscripción del contrato denominado "Supply Agreement" celebrado entre YARA SWITZERLAND LTDA. y YARECUADOR CIA. LTDA.

A continuación se trata el segundo punto del orden del día. Toma la palabra la Ab. Xiomara Castro quien informa a los presentes que debido a los planes de inversión que tiene la compañía para su operación en Ecuador y para mejorar la posición financiera de la misma, así como su capacidad de acceder a créditos tanto comerciales como provenientes del sistema financiero, es conveniente para los intereses de la compañía aumentar su capital suscrito en la cantidad de Trescientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD300,000.00), de forma que el capital suscrito de la compañía pase de Cincuenta y un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD51,000.00) a Trescientos cincuenta y un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD351,000.00). La Ab. Xiomara Castro propone que este aumento de capital se lo pague en numerario en el transcurso de los próximos tres días hábiles siguientes a la presente reunión, por parte de los actuales socios en base a la proporción que tienen en el capital social de la compañía y que en el caso que alguno de los socios no ejerciere su derecho preferente en el tiempo establecido en la ley, esas participaciones sean suscritas por los socios que manifiesten su interés de hacerlo, en proporción a sus aportes. Asimismo, añade que se emitirán trescientas mil (300.000) nuevas participaciones nominativas, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD1.00) cada una de ellas. El representante del socio

Geoffrey Alexander Zambrano Barriga hace uso de la palabra para señalar que su representado renuncia a su derecho de preferencia y no suscribirá participaciones en el aumento de capital que se ha propuesto. Ante la renuncia realizada, la Ab. Xiomara Castro en representación de la socia YARA COLOMBIA S.A. señala que su representada suscribirá el total de las trescientas mil (300.000) nuevas participaciones por un valor de Trescientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD300,000.00).

El representante del socio Geoffrey Alexander Zambrano Barriga mociona que se incremente el capital suscrito de la compañía en los términos antes mencionados y que se autorice al representante legal de la compañía a realizar todos los trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento de este aumento de capital. Al no haber ninguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, se procede a votar sobre la moción presentada.

El Secretario Ad-hoc de la Junta llama a los socios por orden alfabético, quienes expresan su voto a favor de la moción planteada. El Secretario Ad-hoc toma la palabra para proclamar los resultados e indica que los socios han resuelto unánimemente lo siguiente:

a) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de Trescientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD300,000.00), mediante la emisión de trescientas mil (300.000) nuevas participaciones nominativas, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD1.00) cada una. De esta manera, una vez perfeccionado el aumento de capital en cuestión, el capital suscrito de la compañía quedaría fijado en la cantidad de Trescientos cincuenta y un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD351,000.00);

b) El socio Geoffrey Alexander Zambrano Barriga, debidamente representado por el señor Ab. César Coronel Ortega, ha renunciado a su derecho de preferencia a suscribir participaciones en el aumento de capital que se aprueba en esta sesión;

c) La socia YARA COLOMBIA S.A. suscribirá la totalidad de las participaciones correspondientes a este aumento de capital, esto es la cantidad de trescientas mil (300.000) nuevas participaciones nominativas, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD1.00), cada una;

d) La socia YARA COLOMBIA S.A. pagará la totalidad de las participaciones que se emitirán como consecuencia del aumento de capital resuelto mediante aporte en numerario en el transcurso de los próximos tres días hábiles siguientes a la presente reunión.

e) Como consecuencia de la suscripción de participaciones realizada, las participaciones que se emitirán por el aumento de capital y la totalidad de ellas que tendrán los socios después del mismo, quedarán distribuidas de la siguiente manera:

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN				
SOCIOS	PARTICIPACIONES EN AUMENTO	PARTICIPACIONES ANTERIORES	PARTICIPACIONES TOTALES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
YARA COLOMBIA S.A.	300.000	50.980	350.980	99.99%
Geoffrey Alexander Zambrano Barriga	0	20	20	0.01%

En consecuencia, una vez perfeccionado este aumento de capital, la compañía contará con un capital suscrito y pagado de Trescientos cincuenta y un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD351,000.00); el cual estará dividido en trescientas cincuenta y un mil (351.000) participaciones nominativas, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD1.00), cada una.

Se pasa a tratar el tercer punto del orden del día. Toma la palabra la Ab. Xiomara Castro para mocionar que es necesario para la mejor administración de la compañía reformar el actual esquema de representación legal de la misma y, así también, como consecuencia del aumento de capital suscrito aprobado en esta Junta, reformado en lo relativo al capital social. En consecuencia, se deberán reformar los artículos 5, 14, 17, 27, 30 y 32 y añadir tres nuevos artículos al estatuto social de la compañía. Para tal efecto, añade la Ab. Castro, los socios han recibido para su estudio y revisión un proyecto de reforma estatutaria que se adjunta al expediente de la presente sesión, el cual, de no existir observaciones, mociona que sea aprobado íntegramente y que se autorice al representante legal de YARECUADOR CÍA. LTDA., para que otorgue la correspondiente escritura pública y gestione ante las distintas dependencias públicas el perfeccionamiento de la reforma estatutaria planteada.

La moción propuesta por la Ab. Xiomara Castro en representación de YARA COLOMBIA S.A. se pone a consideración del otro socio presente. Al no presentarse ninguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, la Presidenta Ad-hoc da paso a la votación. El Secretario Ad-hoc llama a los socios por orden alfabético para que expresen su voto, quienes votan a favor de la moción planteada. El Secretario Ad-hoc proclama los resultados indicando que los socios han resuelto de forma unánime reformar los artículos 5, 14, 17, 27, 30 y 32 del estatuto social de YARECUADOR CIA. LTDA. y añadir tres nuevos artículos al referido estatuto en los términos presentados en el proyecto de reforma estatutaria presentado en esta junta y autorizan al representante legal de YARECUADOR CÍA. LTDA., para que otorgue la

correspondiente escritura pública y gestione ante las distintas dependencias públicas el perfeccionamiento de las decisiones aquí adoptadas.

De inmediato se trata el cuarto punto del orden del día. El Ab. César Coronel Ortega en representación del socio Geoffrey Alexander Zambrano Barriga informa a los socios que es necesario que se codifique el estatuto social de la compañía debido a las reformas que éste ha tenido desde la constitución de la sociedad en el año 2006 y las que están siendo aprobadas en esta junta, por lo que mociona que se apruebe la codificación del estatuto social de la compañía de tal forma que el estatuto integral quede como consta en el documento que ha preparado la administración y que se agrega a la presente acta como parte integrante de ella y además que se autorice al representante legal para que realice los trámites respectivos.

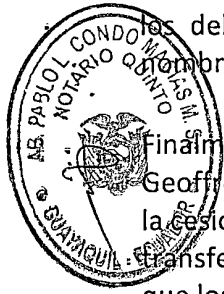
La moción planteada por el Ab. César Coronel Ortega se pone a consideración del otro socio presente y al no presentarse ninguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, la Presidenta Ad-hoc da paso a la votación. El Secretario Ad-hoc llama a los socios por orden alfabético para que expresen su voto, quienes votan a favor de la moción planteada. El Secretario Ad-hoc proclama los resultados indicando que los socios han resuelto de forma unánime aprobar la codificación del estatuto social de la compañía según el documento que ha preparado la administración y que se agrega a la presente acta como parte integrante de ella, y que el representante legal de la sociedad realice los trámites necesarios para su perfeccionamiento.

Posteriormente se trata el quinto punto del orden del día. La Ab. Xiomara Castro en representación de YARA COLOMBIA S.A. informa que en la Junta General de Socios celebrada el 15 de septiembre de 2016 se eligió al señor Bernardo Morsink Schaefer como Presidente de la compañía, quien ha venido actuando esporádicamente a nombre de la compañía, sin embargo su nombramiento no ha podido ser inscrito hasta el momento, por lo que atendiendo a los cambios al estatuto social que se han aprobado en esta junta mociona que se ratifiquen todas las actuaciones del señor Bernardo Morsink a nombre de la compañía realizadas desde el 15 de septiembre de 2016 hasta el día de hoy, en especial los actos y/o contratos en los que haya intervenido como representante de la compañía, todos los cuales se declaran válidos; y, que además se deje a partir de la presente fecha sin efecto el nombramiento del señor Morsink como Presidente de la compañía.

La moción planteada por la Ab. Xiomara Castro se pone a consideración de los demás socios presentes y al no presentarse ninguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, la Presidenta Ad-hoc da paso a la votación. El Secretario Ad-hoc llama a los socios por orden alfabético para que expresen su voto, quienes votan a favor de la moción planteada. El Secretario Ad-hoc proclama los resultados indicando que los socios han resuelto de forma unánime ratificar las actuaciones del señor Bernardo Morsink realizadas desde el 15 de septiembre de 2016 a nombre de la compañía y dejar sin efecto a partir de la presente fecha el nombramiento del señor Bernardo Morsink Schaefer como Presidente de la sociedad.

De inmediato se pasa a tratar el sexto punto del orden del día. La Ab. Xiomara Castro en representación de YARA COLOMBIA S.A. señala que en virtud de la nueva estructura de representación legal que ha sido aprobada en esta junta mociona que se elijan como los nuevos representantes legales de la compañía a los señores Olaf Hektoen, Sergio Godoy Casas, Fernando Tepedino Martínez, Alexander Parra Tovar y Jaime Vincés Rodríguez, quienes ejercerán los cargos de Presidente, Gerente General, Gerente Financiero, Gerente Comercial y Gerente de Suministro, respectivamente, por el período y con los deberes y limitaciones que señala el estatuto social reformado de la compañía, debiendo sus nombramientos ser emitidos por el Secretario Ad-hoc de esta sesión una vez que la escritura pública de aumento de capital y reforma estatutaria sea inscrita en el respectivo Registro público.

La moción planteada por YARA COLOMBIA S.A. se pone a consideración de los presentes y al no presentarse ninguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, la Presidenta Ad-hoc da paso a la votación. El Secretario Ad-hoc llama a los socios por orden alfabético para que expresen su voto, quienes votan a favor de la moción planteada. El Secretario Ad-hoc proclama los resultados indicando que los socios han resuelto de forma unánime elegir como Presidente, Gerente General, Gerente Financiero, Gerente Comercial y Gerente de Suministro, a los señores Olaf Hektoen, Sergio Godoy Casas, Fernando Tepedino Martínez, Alexander Parra Tovar y Jaime Vincés Rodríguez respectivamente, por el período y con los deberes y limitaciones que señala el estatuto social reformado de la compañía, cuyos nombramientos serán emitidos en los términos propuestos en la moción que acaba de aprobarse.



Finalmente se da paso a tratar el séptimo punto del orden del día. El representante del socio Geoffrey Zambrano informa a los presentes que ha venido negociando con el señor Olaf Hektoen la cesión de las 20 participaciones que posee en el capital social de la compañía y que previo a su transferencia y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías solicita que los socios presentes consientan en la transferencia de tales participaciones a favor del señor Hektoen y que se emita por parte del representante legal de la compañía el certificado que acredite el cumplimiento del requisito previsto en el referido artículo 113 para insertarlo en la respectiva escritura pública de cesión.

La moción planteada por el representante del señor Geoffrey Zambrano se pone a consideración de los presentes y al no presentarse ninguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, la Presidenta Ad-hoc da paso a la votación. El Secretario Ad-hoc llama a los socios por orden alfabético para que expresen su voto, quienes votan a favor de la moción planteada. El Secretario Ad-hoc proclama los resultados indicando que los socios han resuelto de forma unánime autorizar la cesión de las 20 participaciones que el señor Geoffrey Zambrano tiene en el capital social de YARECUADOR CIA. LTDA. a favor del señor Olaf Hektoen y que el representante legal de la compañía emita la certificación requerida según lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de la presente acta, la cual una vez reinstalada la sesión, es leída por Secretaría a los presentes, quienes la

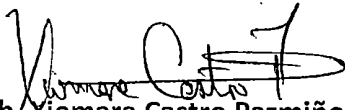
aprueban unánimemente sin observación alguna, firmando para constancia todos los asistentes en unidad de acto, con lo que concluye la sesión a las 11:30am del mismo día.



Ab. Xiomara Castro Pazmiño
p. YARA COLOMBIA S.A.
Socio



Ab. César Coronel Ortega
p. Geoffrey Alexander Zambrano Barriga
Socio



Ab. Xiomara Castro Pazmiño
Presidenta Ad-hoc de la Junta



Ab. César Coronel Ortega
Secretario Ad-hoc de la Junta



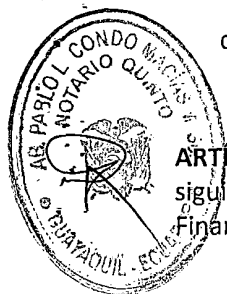
PROYECTO DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA YARECUADOR CIA. LTDA.

1. Refórmense los siguientes artículos:

ARTÍCULO CINCO.- El capital social de la compañía es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD351,000.00), dividido en trescientas cincuenta y un mil (351.000) participaciones nominativas, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD1.00) cada una de ellas, las que estarán representadas por los certificados de aportación correspondientes, de conformidad con la Ley y estos Estatutos, certificados que estarán firmados por el Gerente General y por el Presidente de la compañía.

ARTÍCULO CATORCE.- Son obligaciones de los socios:

- a) Las que señala la Ley de Compañías.
- b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios.
- c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y,
- d) Las demás que señale este Estatuto.



ARTÍCULO DIECISIETE.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente, el Gerente General, el Gerente Financiero, el Gerente Comercial y el Gerente de Suministro.

ARTÍCULO VEINTISIETE.- Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios:

- a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto.
- b) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Gerente Financiero, al Gerente Comercial y al Gerente de Suministro; y, removerlos por causas justificadas.
- c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores.
- d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades.
- e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios.

- f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley.
- g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente, del Gerente General, del Gerente Financiero, del Gerente Comercial o del Gerente de Suministro, y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía.
- h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social.
- i) Acordar la venta o gravamen de los inmuebles de la compañía.
- j) Aprobar los reglamentos de la compañía.
- k) Aprobar el presupuesto de la compañía.
- l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía.
- ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía
- m) Autorizar al Presidente, el Gerente General, el Gerente Financiero, el Gerente Comercial y/o el Gerente de Suministro para que representen a la compañía en los actos y contratos con cuantías que excedan los límites fijados en este estatuto.
- n) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.

Toda resolución de la Junta General de Socios que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Presidente o el Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de más del cincuenta por ciento del capital, prevaleciendo, esta sobre cualquier otra disposición.

ARTÍCULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía:

- a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios.
- b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas.
- c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad.
- d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito.
- e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo.
- f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil.

- g) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía con las limitaciones señaladas en el presente estatuto.
- h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la Junta General de Socios.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las limitaciones señaladas en el presente estatuto.
- b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía.
- c) Dirigir la gestión económico – financiera de la compañía.
- d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía.
- e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos y operativos de la compañía.
- f) Designar a los empleados de la compañía.
- g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo.
- h) Inscribir su nombramiento con la razón de aceptación en el Registro Mercantil.
- i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta.
- j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones.
- k) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico.
- l) Reemplazar al Presidente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito.
- m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la compañía, y las que señale la Junta General de Socios.

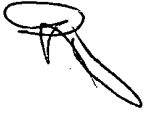


2. A continuación del artículo 35 añádanse los siguientes artículos:

CAPÍTULO SÉPTIMO. - DE LOS GERENTES FINANCIERO, COMERCIAL Y DE SUMINISTRO.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- Los Gerentes Financiero, Comercial y de Suministro de la compañía serán nombrados por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Pueden ser socios o no.

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- Los Gerentes Financiero, Comercial y de Suministro de la compañía tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- 
- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las limitaciones señaladas en el presente estatuto.
 - b) Vigilar por la buena marcha de la compañía.
 - c) En caso de falta o ausencia temporal o definitiva simultáneamente del Presidente y del Gerente General, y aunque no se le hubiese encargado por escrito, el Gerente Financiero, conservando sus propias atribuciones, reemplazará al Presidente con todas las atribuciones de este, excepción hecha de la representación legal, mientras dure la ausencia de ambos o hasta que la Junta General de Socios designe al menos a uno de los sucesores y se haya inscrito su nombramiento.
 - d) En caso de falta o ausencia temporal o definitiva simultáneamente del Presidente y del Gerente General, y aunque no se le hubiese encargado por escrito, el Gerente Comercial, conservando sus propias atribuciones, reemplazará al Gerente General con todas las atribuciones de este, excepción hecha de la representación legal, mientras dure la ausencia de ambos o hasta que la Junta General de Socios designe al menos a uno de los sucesores y se haya inscrito su nombramiento.
 - e) Cumplir con todos los deberes y ejercer todas las atribuciones que, según la Ley, el presente Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General de Socios de la compañía, les correspondan.

CAPÍTULO OCTAVO. - DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO. - La representación legal de la compañía la ejercerán el Presidente, el Gerente General, el Gerente Financiero, el Gerente Comercial y el Gerente de Suministro con las siguientes limitaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías:

- a) El Presidente representará a la compañía de manera individual en los siguientes actos y contratos:
 - a.1.) Compra a partes relacionadas y no relacionadas de fertilizantes y/o materia prima cuya cuantía no exceda de USD20,000,000.00 (veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América), siempre que el acto o contrato tenga la finalidad de llevar a cabo las operaciones de la compañía de conformidad con su objeto social;

a.2) Venta a partes relacionadas y no relacionadas de productos adquiridos y/o elaborados por la compañía cuya cuantía no exceda de USD10,000,000.00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), siempre que el acto o contrato tenga la finalidad de llevar a cabo las operaciones de la compañía de conformidad con su objeto social; y,

a.3) Todos los demás actos y contratos de cualquier tipo, diferentes a los señalados en los acápites a.1) y a.2) inmediatos anteriores, cuya cuantía sea de hasta USD1,000,000.00 (un millón de dólares de los Estados Unidos de América).

b) El Gerente General representará a la compañía de manera individual en los siguientes actos y contratos:

b.1.) Compra a partes relacionadas y no relacionadas de fertilizantes y/o materia prima cuya cuantía no exceda de USD15,000,000.00 (quince millones de dólares de los Estados Unidos de América), siempre que el acto o contrato tenga la finalidad de llevar a cabo las operaciones de la compañía de conformidad con su objeto social;

b.2) Venta a partes relacionadas y no relacionadas de productos adquiridos y/o elaborados por la compañía cuya cuantía no exceda de USD5,000,000.00 (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), siempre que el acto o contrato tenga la finalidad de llevar a cabo las operaciones de la compañía de conformidad con su objeto social; y,

b.3) Todos los demás actos y contratos de cualquier tipo, diferentes a los señalados en los acápites b.1) y b.2) inmediatos anteriores, cuya cuantía sea de hasta USD500,000.00 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América).

c) El Gerente Financiero, el Gerente Comercial y el Gerente de Suministro representarán a la compañía de manera individual en todos los actos y contratos de cualquier tipo cuya cuantía no exceda de USD20,000.00 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América).

d) El Presidente y el Gerente General representarán de manera conjunta a la compañía en todos los actos y contratos de cualquier tipo, diferentes a los señalados en los acápites a.1), a.2), b.1) y b.2) del presente artículo, cuya cuantía supere USD1,000,000.00 (un millón de dólares de los Estados Unidos de América) y no exceda de USD1,500,000.00 (un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América).

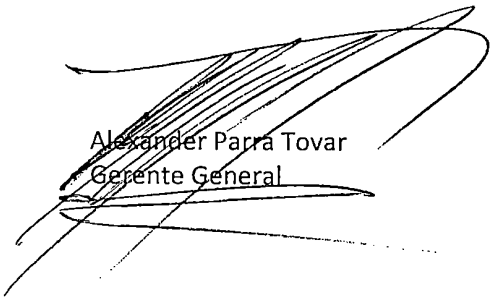
e) El Gerente General, de manera conjunta, sea con el Gerente Financiero, el Gerente Comercial o el Gerente de Suministro, representarán a la compañía en los actos y contratos diferentes a los señalados en los acápites b.1) y b.2) de la presente cláusula, cuya cuantía supere USD500,000.00 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América) y no exceda de USD550,000.00 (quinientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América).

f) El Gerente Financiero, el Gerente Comercial y el Gerente de Suministro, actuando indistintamente dos cualesquiera de ellos de manera conjunta, representarán a la compañía en todos los actos y contratos cuya cuantía supere USD20,000.00 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América) y no exceda de USD50,000.00 (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América).



g) Para la celebración de aquellos actos y contratos que no estén comprendidos en las letras a) a f) de esta cláusula, el Presidente, el Gerente General, el Gerente Financiero, el Gerente Comercial y el Gerente de Suministro requerirán de autorización de la Junta General de Socios.

Samboyondón, 19 de enero del 2017.



Alexander Parra Tovar
Gerente General



CODIFICACIÓN

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA YARECUADOR CIA. LTDA.

CAPÍTULO PRIMERO. - NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN

ARTÍCULO UNO. – La compañía llevará el nombre de YARECUADOR CIA. LTDA.

ARTÍCULO DOS.– DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio principal en el kilómetro 1.5 Vía Samborondón, provincia del Guayas.

ARTÍCULO TRES.– OBJETO SOCIAL: La compañía tiene por objeto la comercialización, distribución, representación, almacenamiento, exportación e importación y empaque de abonos y fertilizantes agrícolas, insecticidas y fungicidas, productos agropecuarios, plaguicidas y todos los productos relacionados con la agricultura, mezclas, premezclas minerales para concentrados de ganados y otras especies animales, así como de maquinarias y equipos. De igual manera se dedicará a la distribución y venta de toda clase de productos químicos y farmacéuticos para el uso de ganados, con destino a abastecer los mercados nacionales y también la exportación principalmente a los países del grupo Andino. Adicionalmente, podrá dedicarse a la representación y promoción de bienes y servicios agrícolas, materiales, equipos, tecnología y productos, así como realizar contratos de asociación en consorcio para la realización de determinadas obras en común o en otras empresas, para el cumplimiento de todas las actividades parte de su objeto social. La compañía además podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas y/o de los países miembros del Acuerdo de Cartagena donde se establecieron sucursales o de terceros países, acordes con su objeto social que le permitan prestar sus servicios y comercializar sus bienes necesarios para el cumplimiento de su objeto y sin limitación de ninguna naturaleza. Para el cumplimiento de su objeto social podrá actuar como representante de marcas y/o constituirse en consejera, promotora, apoderada, agente o representante de sociedades nacionales o extranjeras; constituir sociedades, formar parte como socia o accionista, adquirir acciones o participaciones de compañías constituidas o por constituirse nacionales o extranjeras y/o fusionarse o asociarse con ellas, aceptar comisiones o representaciones, participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier Institución pública, semipública o privada, y realizar toda clase de actos, acordes a su objeto social. En definitiva, participar o ejercer actividades lícitas dentro del ámbito del comercio, la industria y otras actividades relacionadas o necesarias para la realización del objeto social de la sociedad. No obstante el objeto principal anterior, la compañía también podrá emprender y efectuar todas y cada una de las operaciones y actos de comercio que a continuación se indican:

- A) Compra venta y permuta de cosas muebles con ánimo de venderlas, permutarlas o explotarlas.
- B) Compra venta y permuta de inmuebles con ánimo de venderlos, permutarlos o explotarlos para el logro de sus fines principales.
- C) Tomar en arrendamiento locales, oficinas y otros bienes inmuebles que sirvan a los fines de la sociedad.



- D) La explotación del negocio de la agricultura y ganadería en todas sus formas. En general, llevar a cabo todo acto o contrato que se relacione directamente con el objeto principal de la sociedad o compañía pues la anterior enumeración no es taxativa sino por vía de ejemplo.

RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.— La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

ARTÍCULO CUATRO.— El plazo de la duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.

CAPÍTULO SEGUNDO.— DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL

ARTÍCULO CINCO.— El capital social de la compañía es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD351,000.00), dividido en trescientas cincuenta y un mil (351.000) participaciones nominativas, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD1.00) cada una de ellas, las que estarán representadas por los certificados de aportación correspondientes, de conformidad con la Ley y estos Estatutos, certificados que estarán firmados por el Gerente General y por el Presidente de la compañía.

ARTÍCULO SEIS.— La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento del cincuenta y uno por ciento del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.

ARTÍCULO SIETE.— El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente.

ARTÍCULO OCHO.— La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare, la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.

ARTÍCULO NUEVE.— La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.

ARTÍCULO DIEZ.— Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.

ARTÍCULO ONCE.— Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.

ARTÍCULO DOCE.— Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley.

ARTÍCULO TRECE.— La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social.

CAPÍTULO TERCERO.— DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.

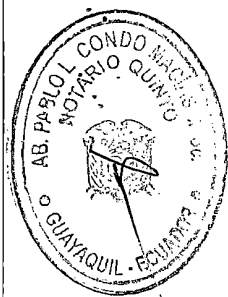
ARTÍCULO CATORCE.— Son obligaciones de los socios:

- a) Las que señala la Ley de Compañías.
- b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios.
- c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieron en la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y,
- d) Las demás que señale este Estatuto.

ARTÍCULO QUINCE.— Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto;
- b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización;
- c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación;
- d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.

ARTÍCULO DIECISÉIS.— La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.



CAPÍTULO CUARTO.— DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO DIECISIETE.— El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente, el Gerente General, el Gerente Financiero, el Gerente Comercial y el Gerente de Suministro.

SECCIÓN UNO.— DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

ARTÍCULO DIECIOCHO.— La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.

ARTÍCULO DIECINUEVE.— Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constitutiva.



ARTÍCULO VEINTE.— Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.

ARTÍCULO VEINTIUNO.— Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO VEINTIDOS.— El quórum para las sesiones de Junta General de Socios en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.

ARTÍCULO VEINTITRES.— Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO VEINTICUATRO.— Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.

ARTÍCULO VEINTICINCO.— Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso.

ARTÍCULO VEINTISEIS.— Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Junta General de Socios y Accionistas.

ARTÍCULO VEINTISIETE.— Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios:

- a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto.
- b) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Gerente Financiero, al Gerente Comercial y al Gerente de Suministro; y, removerlos por causas justificadas.
- c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores.
- d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades.
- e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios.
- f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley.
- g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente, del Gerente General, del Gerente Financiero, del Gerente Comercial o del Gerente de Suministro, y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía.

Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social.

- i) Acordar la venta o gravamen de los inmuebles de la compañía.
- j) Aprobar los reglamentos de la compañía.
- k) Aprobar el presupuesto de la compañía.
- l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía.
- II) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía
- m) Autorizar al Presidente, el Gerente General, el Gerente Financiero, el Gerente Comercial y/o el Gerente de Suministro para que representen a la compañía en los actos y contratos con cuantías que excedan los límites fijados en este estatuto.
- n) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.



Toda resolución de la Junta General de Socios que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Presidente o el Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de más del cincuenta por ciento del capital, prevaleciendo, esta sobre cualquier otra disposición.

ARTÍCULO VEINTIOCHO.— Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.

SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE.

ARTÍCULO VEINTINUEVE.— El Presidente debe ser nombrado por la Junta General de Socios para un período de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.

ARTÍCULO TREINTA.— Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía:

- 
- a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios.
 - b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas.
 - c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad.
 - d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito.
 - e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo.
 - f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil.
 - g) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía con las limitaciones señaladas en el presente estatuto.
 - h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la Junta General de Socios.

SECCIÓN TRES: DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.— El Gerente General debe ser nombrado por la Junta General de Socios y durará cuatro años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.— Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las limitaciones señaladas en el presente estatuto.

- b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía.
- c) Dirigir la gestión económico – financiera de la compañía.
- d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía.
- e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos y operativos de la compañía.
- f) Designar a los empleados de la compañía.
- g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo.
- h) Inscribir su nombramiento con la razón de aceptación en el Registro Mercantil.
- i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta.
- j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones.
- k) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico.
- l) Reemplazar al Presidente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito.
- m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la compañía, y las que señale la Junta General de Socios.



CAPÍTULO QUINTO. – DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.– La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.

CAPÍTULO SEXTO. – DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.– La disolución de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección once de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.– No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.

CAPÍTULO SÉPTIMO. - DE LOS GERENTES FINANCIERO, COMERCIAL Y DE SUMINISTRO.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- Los Gerentes Financiero, Comercial y de Suministro de la compañía serán nombrados por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Pueden ser socios o no.

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- Los Gerentes Financiero, Comercial y de Suministro de la compañía tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las limitaciones señaladas en el presente estatuto.
- b) Vigilar por la buena marcha de la compañía.
- c) En caso de falta o ausencia temporal o definitiva simultáneamente del Presidente y del Gerente General, y aunque no se le hubiese encargado por escrito, el Gerente Financiero, conservando sus propias atribuciones, reemplazará al Presidente con todas las atribuciones de este, excepción hecha de la representación legal, mientras dure la ausencia de ambos o hasta que la Junta General de Socios designe al menos a uno de los sucesores y se haya inscrito su nombramiento.
- d) En caso de falta o ausencia temporal o definitiva simultáneamente del Presidente y del Gerente General, y aunque no se le hubiese encargado por escrito, el Gerente Comercial, conservando sus propias atribuciones, reemplazará al Gerente General con todas las atribuciones de este, excepción hecha de la representación legal, mientras dure la ausencia de ambos o hasta que la Junta General de Socios designe al menos a uno de los sucesores y se haya inscrito su nombramiento.
- e) Cumplir con todos los deberes y ejercer todas las atribuciones que, según la Ley, el presente Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General de Socios de la compañía, les correspondan.

CAPÍTULO OCTAVO. - DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO. - La representación legal de la compañía la ejercerán el Presidente, el Gerente General, el Gerente Financiero, el Gerente Comercial y el Gerente de Suministro con las siguientes limitaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías:

a) El Presidente representará a la compañía de manera individual en los siguientes actos y contratos:

a.1.) Compra a partes relacionadas y no relacionadas de fertilizantes y/o materia prima cuya cuantía no exceda de USD20,000,000.00 (veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América), siempre que el acto o contrato tenga la finalidad de llevar a cabo las operaciones de la compañía de conformidad con su objeto social;

a.2) Venta a partes relacionadas y no relacionadas de productos adquiridos y/o elaborados por la compañía cuya cuantía no exceda de USD10,000,000.00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), siempre que el acto o contrato tenga la finalidad de llevar a cabo las operaciones de la compañía de conformidad con su objeto social; y,

a.3) Todos los demás actos y contratos de cualquier tipo, diferentes a los señalados en los acápites a.1) y a.2) inmediatos anteriores, cuya cuantía sea de hasta USD1,000,000.00 (un millón de dólares de los Estados Unidos de América).

b) El Gerente General representará a la compañía de manera individual en los siguientes actos y contratos:

b.1.) Compra a partes relacionadas y no relacionadas de fertilizantes y/o materia prima cuya cuantía no exceda de USD15,000,000.00 (quince millones de dólares de los Estados Unidos de América), siempre que el acto o contrato tenga la finalidad de llevar a cabo las operaciones de la compañía de conformidad con su objeto social;

b.2) Venta a partes relacionadas y no relacionadas de productos adquiridos y/o elaborados por la compañía cuya cuantía no exceda de USD5,000,000.00 (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), siempre que el acto o contrato tenga la finalidad de llevar a cabo las operaciones de la compañía de conformidad con su objeto social; y,

b.3) Todos los demás actos y contratos de cualquier tipo, diferentes a los señalados en los acápites b.1) y b.2) inmediatos anteriores, cuya cuantía sea de hasta USD500,000.00 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América).

c) El Gerente Financiero, el Gerente Comercial y el Gerente de Suministro representarán a la compañía de manera individual en todos los actos y contratos de cualquier tipo cuya cuantía no exceda de USD20,000.00 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América).

d) El Presidente y el Gerente General representarán de manera conjunta a la compañía en todos los actos y contratos de cualquier tipo, diferentes a los señalados en los acápites a.1), a.2), b.1) y b.2) del presente artículo, cuya cuantía supere USD1,000,000.00 (un millón de dólares de los Estados Unidos de América) y no exceda de USD1,500,000.00 (un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América).

e) El Gerente General, de manera conjunta, sea con el Gerente Financiero, el Gerente Comercial o el Gerente de Suministro, representarán a la compañía en los actos y contratos diferentes a los señalados en los acápites b.1) y b.2) de la presente cláusula, cuya cuantía supere USD500,000.00 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América) y no exceda de USD550,000.00 (quinientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América).

f) El Gerente Financiero, el Gerente Comercial y el Gerente de Suministro, actuando indistintamente dos cualesquiera de ellos de manera conjunta, representarán a la compañía en todos los actos y contratos cuya cuantía supere USD20,000.00 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América) y no exceda de USD50,000.00 (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América).

g) Para la celebración de aquellos actos y contratos que no estén comprendidos en las letras a) a f) de esta cláusula, el Presidente, el Gerente General, el Gerente Financiero, el Gerente Comercial y el Gerente de Suministro requerirán de autorización de la Junta General de Socios.

Samborondón, 19 de enero del 2017.

Alexander Parra Tovar
Gerente General

YARECUADOR CIA. LTDA.

Guayaquil, 15 de septiembre de 2016

Señor
Alexander Parra Tovar
Samborondón.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **YARECUADOR CIA. LTDA.**, celebrada el día 15 de septiembre de 2016, tuvo el acierto de designarlo a usted para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo de **CUATRO** años.

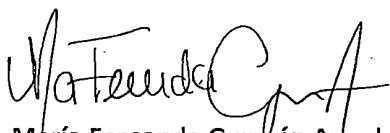
De conformidad al Estatuto Social, corresponde al Gerente General de la compañía ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía celebrada el 15 de septiembre de 2016 estableció las siguientes limitaciones a las facultades del Gerente General:

- (a) El Gerente General, o quien lo subrogue, puede actuar solo en actos y contratos hasta por US\$500,000.00 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América).
- (b) El Gerente General, o quien lo subrogue, podrá además actuar solo en actos y contratos para:
 - (i) comprar fertilizantes y/o materia prima cuyo valor en el mercado no exceda la cantidad de US\$15'000,000.00 (quince millones de dólares de los Estados Unidos de América); y
 - (ii) vender productos adquiridos y/o elaborados por la compañía cuyo valor en el mercado no exceda la cantidad de US\$5'000,000.00 (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América).
- (c) Para la celebración de actos y contratos de más de US\$500,000.00 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América) y hasta por US\$1'000,000.00 (un millón de dólares de los Estados Unidos de América), el Gerente General deberá actuar conjuntamente con el Presidente.
- (d) Para la celebración de aquellos actos y contratos que no estén comprendidos en los párrafos (a), (b) y (c), el Gerente General requerirá autorización de la Junta General de Socios.

Los deberes y atribuciones inherentes al cargo del Gerente General se encuentran estipulados en el Estatuto Social de la compañía que consta en la Escritura pública otorgada ante el Notario cuadragésimo del cantón Quito, el 13 de marzo de 2006, inscrita en el Registro Mercantil del

cantón Guayaquil el día 29 de marzo de 2006. **YARECUADOR CIA. LTDA.**, cambió su domicilio del cantón Guayaquil al cantón Samborondón mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Vigésima Novena del cantón Guayaquil el 27 de octubre de 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondón el 17 de diciembre de 2008.

Atentamente,


María Fernanda Guzmán Amador
Secretaria Ad-hoc

RAZON: Acepto y agradezco el nombramiento que antecede.


Alexander Parra Tovar

Pasaporte (Colombia) No-AP933920

Fecha: Samborondón, septiembre 15 de 2016





TRÁMITE NÚMERO: 2184

7068303CMUYSN

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN****RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.**

NÚMERO DE REPERTORIO:	1373
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	745
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	YARECUADOR CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	PARRA TOVAR ALEXANDER
IDENTIFICACIÓN	AP933920
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	4

2. DATOS ADICIONALES:

REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA DE FORMA INDIVIDUAL. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 21 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

DOY FE De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial 2 fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben. quedando en mi archivo fotocopias iguales.

Guayaquil,

01 FEB 2017



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

Página 1 de 1

Calle 12 de noviembre, manzana W Norte. Edificio del Registro Civil de Durán.

0996488277

<http://registromercantil.gob.ec/>

Durán - Ecuador



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792028140001
RAZON SOCIAL: YARECUADOR CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: PARRA TOVAR ALEXANDER
CONTADOR: VELASQUEZ AMEN LAURA EMILY

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 29/03/2006 FEC. CONSTITUCION: 29/03/2006
FEC. INSCRIPCION: 12/04/2006 FECHA DE ACTUALIZACION: 10/06/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES AGRICOLAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Domicilio: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: SAMBORONDON Número: S/N Edificio: MIRADOR DEL TOWN
CENFER LAGOS Oficina: 1-18, 1-19 Carretero: VIA A SAMBORONDON Kilómetro: 6,5 Referencia ubicación: FRENTE A
CASTELLAGO Telefono Trabajo: 045110908 Celular: 0983331778 Telefono Trabajo: 045110814 Email:
alexander.parra@yara.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

01 FEB 2017

Guayaquil.



DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: ZONA B GUAYAS CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

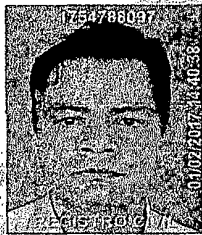
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RCMENA Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 10/06/2015 10:56:24



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1754788097

Nombres del ciudadano: PARRA TOVAR ALEXANDER

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 17 DE FEBRERO DE 1971

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.AGRONOMO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARIAS RUIZ ZANDRA VICTORIA

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: PARRA MATIAS

Nombres de la madre: TOVAR CARMEN

Fecha de expedición: 29 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 1 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 171-006-33460



171-006-33460

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.01 14:38:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PARRA MATIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOVAR CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 1
2013-11-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-29

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. AGRONOMO

E434312422



000150122

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

26311

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
IDENTIDAD*EXT.
APELLIDOS Y NOMBRES
PARRA TOVAR
ALEXANDER
LUGAR DE NACIMIENTO:

175478809-7

Colombia
Garzón
FECHA DE NACIMIENTO* 1971-02-17
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ZANDRA VICTORIA
ARIAS RUIZ



DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

01 FEB 2017

Guayaquil.



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEXTA**
COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en diecinueve
(19) fojas útiles.- Guayaquil, uno de febrero del dos
mil diecisiete.-



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

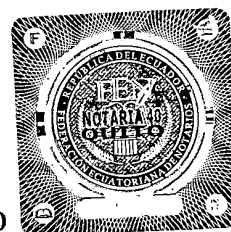


RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía YARECUADOR CIA. LTDA., otorgada en la Notaría a mi cargo, el trece de Marzo de dos mil seis, tomé nota del aumento de capital, la reforma parcial y codificación del estatuto social contenido en el presente instrumento.-
Quito, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.-



Dra. Paola Andrade Torres

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO (S) DE QUITO



4



Factura: 001-001-000022671



20171701040000404

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701040000404

MATRIZ	
FECHA:	20 DE FEBRERO DEL 2017, (16:52)
TIPO DE RAZÓN:	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
ACTO O CONTRATO:	YARECUADOR CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-03-2006
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ASESORES CONSEJEROS ACONSEC. CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990778221001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-02-2017.
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

AP: 0992-DP17-2017-MP

4


TRÁMITE NÚMERO: 308
2976648KGIMNLN

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	240
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	126
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1754788097	PARRA TOVAR ALEXANDER	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA /GUAYAQUIL /01/02/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	YARECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

4. DATOS ADICIONALES:

CONSTA EN ESTA INSCRIPCIÓN LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, LA REFORMA PARCIAL Y LA CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA YARECUADOR CIA. LTDA. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 1 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDIFICIO DEL REGISTRO CIVIL



Factura: 001-002-000010858



20170901005P00252

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20170901005P00252					
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE FEBRERO DEL 2017, (14:56)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	YARECUADOR CIA.LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1792028140001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	ALEXANDER PARRA TOVAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		300000.00					

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Edison
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

02/MAR/2017 11:52:52 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: **2882** - **0**
AB XIOMARA CASTRO --

Expediente: **122529**

RUC:

Razón social:

YARECUADOR CIA. LTDA.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

**REMITE UNA ESCRITURA DE AUMENTO DE
CAPITAL INSCRITO EN EL RM,**

Revise el estado de su tramite por INTERNET **99**
Digitando No. de trámite, año y verificador =